

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve , integrante de la LX Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los 57 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Una persona tiene la calidad de víctima del delito (VD) cuando individual o colectivamente ha sufrido algún daño, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones u omisiones de otra persona o personas que violen la legislación penal vigente. Se podrá considerar VD, además, a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario, y de la relación familiar que exista entre éste y la víctima, pudiéndose incluir, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

A partir de las reformas de 1993 al artículo 20 de la Constitución Federal, se elevaron a rango constitucional los derechos de las víctimas. En el año 2000 se incorporó el apartado B, denominado De la víctima o del ofendido, y en 2008 se reformó dicho artículo incorporándose el apartado C, denominado De los derechos de la víctima o del ofendido, con lo que se ha evidenciado una transformación en el reconocimiento de sus derechos fundamentales. El delito genera un elevado costo social y financiero que requiere significativas inversiones de tiempo, recursos y personal, situación que ha reflejado también insuficiencia y, en algunos casos, deficiencia de la atención victimológica.

De acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, la incidencia delictiva correspondiente del año 2015 a octubre 2019, en la Región de San Martín Texmelucan Puebla se cometen delitos del fuero común y federal en específico: contra la vida y la integridad corporal, libertad personal, la familia, la libertad y seguridad sexual, patrimonio y otros bienes afectados del fuero común.

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Es ese tenor, el Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, la Fiscalía del Estado de Puebla, con fecha cinco de octubre del año 2018 tuvieron a bien establecer los términos del Convenio de Colaboración que tiene por objeto la aportación de recursos financieros para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito en San Martín Texmelucan”, así mismo el día nueve de octubre las partes involucradas en el convenio antes mencionado plasmaron su firma para efectos conducentes.

El objeto de Centro Regional de Protección a Víctimas de los Delitos, es dar apoyo a personas pertenecientes a siete municipios; Santa Rita Tlahuapan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde, San Felipe Teotlalcingo, San Lorenzo Chiautzingo, San Martín Texmelucan Puebla y Huejotzingo, como se lee en dicho convenio, con un impacto de atención a la población de aproximadamente 348,169 personas al día de la firma del Convenio, brindando atención integral a personas víctimas de delito, servicios funerarios, asesoría jurídica, albergue temporal, canasta básica y de ser necesario albergue temporal para mujeres, hombres, niñas, y niños a través de una infraestructura óptima que permita el fortalecimiento del tejido social y con ello acercar los servicios que proporciona “LA FISCALÍA” a fin de que la población víctima de delito pueda acceder a ellos.

Es precisamente el acceso lo que permite el apoyo oportuno para que la víctima enfrente el temor, la angustia, el dolor y la frustración que derivan de un hecho victimizante con el objetivo de promover su bienestar psicológico, económico y social, para lo cual resulta elemental contar con el espacio donde un un equipo de trabajo multidisciplinario obtenga información de la situación de la víctima, con el fin de sistematizar y determinar de manera conjunta con la víctima las acciones a realizar, por lo que es importante que la Fiscalía del Estado de manera inmediata a partir del momento en que las autoridades tengan cono­ cimiento del delito o de la violación de sus derechos, otorgue las atenciones necesarias siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata, además de brindar acompañamiento y seguimiento en los procesos que se deriven.

En la declaración Novena de la Vigencia de dicho convenio, a la letra dice; El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 30 de noviembre de 2018.

En ese sentido, su servidora promovió una mesa de trabajo y el día 15 de noviembre del año 2018, se instaló dicha mesa de trabajo, en la cual asistieron las partes involucradas en el convenio a efecto de dar seguimiento y hacer efectiva la construcción y funcionamiento del Centro Regional de Protección a Víctimas del delito de San Martín Texmelucan Puebla.

En lo posterior, como resultado del impulso y seguimiento del convenio en mención las partes involucradas tuvieron a bien acordar de manera formal hacer lo conducente en el ámbito de sus competencias para que el Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito en San Martín Texmelucan Puebla, en el año en curso fuese una realidad.

Quiero hacer mención que, con fecha del día de hoy, no se ha concretado la obra y por consiguiente el funcionamiento de este.

Es por ello por lo que someto a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-**Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan Puebla, al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, y al Titular de la Fiscalía General del Estado, a que, en el ámbito de sus competencias y facultades hagan lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan Puebla”, lo anterior con la finalidad de brindar la atención integral a personas víctimas de un delito.

 **A T E N T A M E N T E**

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve**

**Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a los 10 días de diciembre del 2019.**